



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

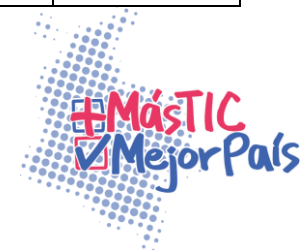
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900228169	COLOMBIA SUR WEB LTDA.	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	25-08-2016	491	2016





AUTO No. 965

25 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR COLOMBIA SUR WEB LTDA EN LIQUIDACION., identificado con C.C/NIT. No. 900228169, Código 90217-(Conver.) SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 491 DE 2.016

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 800 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **COLOMBIA SUR WEB LTDA EN LIQUIDACIÓN., identificado con C.C/NIT. No. 900228169, Código 90217-(Conver.) SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a los siguientes documentos:

Resolución N° 2276 de 10/07/2013 por la cual impone una sanción, notificada por publicación el día 30/03/2016, con constancia de ejecutoria de 14/04/2016, estado de cuenta No.061544 de 15/06/2016, con registro No. 932749 de 16/06/2016 expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo No. 093323 de 15/06/2016 con registro No. 932749 de 16/06/2016, obligación: identificada contablemente bajo la Nota debito No. 851-2276(FUR-251672), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **COLOMBIA SUR WEB LTDA EN LIQUIDACION., identificado con C.C/NIT. No. 900228169, Código 90217-(Conver.) SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS** por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 20.684.000,00)., por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 965

25 de Agosto de 2016

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Rojas González
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: Dra. Magally Beatriz Velásquez Uribe
Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz
25/08/2016